



República de Chile  
Provincia de Linares  
Dirección Asesoría Jurídica

APRUEBA CONTRATO DE COMODATO  
QUE INDICA.

DECRETO EXENTO N° 1.116 . /

Parral, **24 MAR 2021**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.
- b) Lo dispuesto en el artículo 107 inciso 3°, en relación con el artículo 62, ambos de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- c) El “Contrato de Comodato”, celebrado con fecha 23 de marzo de 2021, entre la I. Municipalidad de Parral, representada por su Alcaldesa (s), Sra. Marie Michele Hiribarren Taricco, y el “Centro de Madres de Catillo”, representada por doña Clementina del Carmen Tejos Ibáñez.
- d) El Decreto Exento N° 2875 de fecha 14 de julio de 2020, que designa a doña Marie Michele Hiribarren Taricco, como Alcaldesa Subrogante, en ausencia del titular del cargo.
- e) El acuerdo del Honorable Concejo Municipal, en sesión de fecha 23 de febrero de 2021.

DECRETO:

- I. **APRUEBASE**, El “Contrato de Comodato”, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Parral y el Centro de Madres de Catillo, de fecha 23 de marzo de 2021 y cuyo tenor literal, que se entenderá formar parte integrante del persente acto administrativo, es el siguiente:

“CONTRATO DE COMODATO

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**

**A**

**“CENTRO DE MADRES DE CATILLO”**

En parral, a 23 de marzo de 2021, Comparecen: por una parte, como propietaria, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guion K (N° 69.130.700-K), representada legalmente según se acreditará, por su Alcaldesa Subrogante doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**, cédula de identidad [REDACTED] ambas domiciliadas en calle Dieciocho número setecientos veinte de la ciudad y comuna de Parral, Región del Maule, y por la otra, como comodataria, el **“CENTRO DE MADRES DE CATILLO”**, con Personalidad Jurídica inscripción N° 124582 de fecha 17 de julio del año 2013, representada legalmente según se acreditará, por su Presidenta doña **CLEMENTINA DEL CARMEN TEJOS IBÁÑEZ**, Cédula de Identidad [REDACTED] chilena, jubilada, ambos domiciliados, sólo para estos efectos, Sede Social de Catillo, de la comuna de Parral, Región del Maule; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con sus cédulas respectivas y exponen:

**CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes Dominicales:** La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, es dueña, del inmueble ubicado en Parral, Sitio número 2 del loteamiento de una propiedad ubicada en el Pueblo de Catillo de este departamento de Parral, sitio que conforme a la autorización municipal para la subdivisión predial y croquis correspondiente, documentos agregados al final del Protocolo de Instrumentos Públicos con el número de la escritura respectiva tiene 1.539 mts<sup>2</sup> de superficie aproximadamente y en especial deslinda: al **NORTE**, con Jorge Valdés antes Luis Henríquez; al **SUR**, ahora con Domingo Villagra, antes calle Nueva; al **ORIENTE**, con calle Bernardo O’Higgins antes camino público; y al **PONIENTE**, con Escuela Pública número 66 de Catillo.- El título de dominio a su nombre se encuentra inscrito fojas 5249, bajo el número 2776, del Registro de Propiedad del año 2019.- Actualmente en este inmueble se encuentra emplazado en centro de Atención Unidad Educativa Familiar.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Por el presente instrumento la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, debidamente representada por su alcaldesa subrogante, doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**, otorga en comodato gratuito, al "**CENTRO DE MADRES DE CATILLO**", para quien lo acepta su presidenta doña **CLEMENTINA DEL CARMEN TEJOS IBAÑEZ**, parte del inmueble individualizado en la cláusula que antecede, y que corresponde a una sala ubicada en el sector sur poniente, en la zona frontal del centro de Atención Unidad Educativa Familiar, cuyas características son conocidas por ambas partes.-

**CLÁUSULA TERCERA:** El presente comodato se perfecciona con la entrega simbólica de la propiedad, la que se efectúa en este acto, en el estado que actualmente se encuentra, que es conocido del Comodatario, quien no tiene reclamo alguno que efectuar al respecto, y cualquier mejora que en él se realice quedará en beneficio del Comodante.-

**CLÁUSULA CUARTA: Duración del Comodato:** El presente comodato tendrá una duración de 5 años, y expirará en consecuencia el día 23 de marzo del año 2026.- No obstante lo anterior, se deja expresa constancia que en virtud del artículo 36 inciso 2º, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, los permisos otorgados son esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización.-

**CLÁUSULA QUINTA:** El Comodatario podrá usar el inmueble entregado única y exclusivamente para el funcionamiento del Centro de Madres de Catillo, prohibiéndose en consecuencia cualquier destino diverso a sus fines estatutarios, siendo esta obligación de carácter esencial para el presente contrato.-

**CLÁUSULA SEXTA:** Se deja expresa constancia, que la propiedad es entregada con las cuentas de consumos básicos al día, y que cualquier deuda que se origine durante el periodo de vigencia del presente comodato serán de exclusiva responsabilidad de la comodataria.-

**CLÁUSULA SÉPTIMA: Exención de caución:** De conformidad al artículo treinta y ocho, de la ley dieciocho mil ciento noventa y cinco, orgánica constitucional de Municipalidades, teniendo el presente contrato el carácter de gratuito, se exime de rendir caución al comodatario.-

**CLÁUSULA OCTAVA: Obligaciones del Comodatario:** A) Serán de cargo del Comodatario, todas las obligaciones vigentes en la República de Chile, durante la vigencia de este Contrato en lo que se refiere a impuestos, tasas, contribuciones fiscales, municipales, consumos básicos tales como energía eléctrica, agua potable, servicio de alcantarillado, etcétera. B) Deberá mantener en buen estado de conservación y condiciones, durante toda la vigencia del comodato, la propiedad otorgada en comodato. C) Restituir el inmueble a la I. Municipalidad de Parral, al terminar este contrato por cualquier causa o motivo, en el mismo estado en que lo recibió. D) Permitir las visitas al inmueble que requiera hacer la comodante o sus delegados. E) Destinar el inmueble para el uso en que fue conferido el presente comodato, en consecuencia, se prohíbe de forma absoluta ceder el uso o tenencia del bien otorgado en comodato.- **Todas estas obligaciones poseen el carácter de esenciales para este comodato.**-

**CLÁUSULA NOVENA: Prórroga de Competencia:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Parral y se someten desde a la Jurisdicción Ordinaria de los Tribunales de la Comuna de Parral.-

**CLÁUSULA DÉCIMA: Término Anticipado:** La Municipalidad de Parral se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato de comodato, sin expresión de causa, sin derecho a indemnización, toda vez que el comodatario incurra en darle un uso indebido al todo o parte del bien raíz (ceder, subarrendar a terceros, o destinarlo para un fin distinto a aquel consignado en

este instrumento), todo ello previo acuerdo del Concejo Municipal. En este caso, el comodatario, deberá restituir el bien raíz a la Municipalidad de Parral. Por su parte el comodatario renuncia a cualquier acción legal que pudiera derivarse de dicho término anticipado.-

**CLÁUSULA DÉCIMO-PRIMERA: Personería Ilustre Municipalidad de Parral:** La personería de doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**, para comparecer en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta del Decreto Exento N° 2875, de fecha 14 de julio de 2020, de la I. Municipalidad de Parral, que la nombra como alcaldesa subrogante de la titular, en caso de ausencia de aquella, y en consideración del artículo 107 inciso 3° en relación con el artículo 62 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, documentos que las partes manifiestan conocer.-

**CLÁUSULA DÉCIMO-SEGUNDA: Acuerdo Concejo Municipal.** Se deja constancia que, para la celebración del presente contrato, la alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Parral, doña Paula del Carmen Retamal Urrutia, consta con el acuerdo unánime del Honorable Concejo Municipal de Parral de fecha 23 de febrero de dos mil veintiuno, ello de conformidad al artículo 65 letra f) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

**CLÁUSULA DÉCIMO-TERCERA: Personería Centro de Madres de Catillo:** La personería de doña **CLEMENTINA DEL CARMEN TEJOS IBÁÑEZ**, para comparecer en nombre y representación del "**CENTRO DE MADRES DE CATILLO**", consta de Certificado de Vigencia de Directorio de Persona Jurídica emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación con fecha 18 de febrero del año 2021, donde se acredita que dicha organización se encuentra inscrita bajo N° 124582 con fecha 10 de Julio del año 2013 y que posee directorio elegido con fecha 12 de Octubre del año 2017 vigente originalmente por tres años, pero cuya vigencia se ha prorrogado hasta por tres meses posteriores al cese del estado de catástrofe actualmente decretado en el país y de conformidad a la Ley número 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.-

**CLAUSULA DECIMO-CUARTA:** En manifestación de aceptación y consentimiento, firman las partes 5 ejemplares del presente contrato, quedando 4 en poder de la I. Municipalidad de Parral y 1 en poder de la Comodataria".

EXISTE FIRMA ILEGIBLE DE: "MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO C.I. Y RUT 10.243.240-1 En representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL RUT No 69.130.700-k", Y DE: "CLEMENTINA DEL CARMEN TEJOS IBÁÑEZ C.I. Y RUT No 7.168.174-2 En representación de CENTRO DE MADRES DE CATILLO".

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.**



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO  
SECRETARIA MUNICIPAL



MICHELE HIRIBARREN TARICCO  
ALCALDESA DE PARRAL(S)

MHT/ARC/TRP/trp

**DISTRIBUCIÓN:**

**Copias en Papel:**

1. Oficina de Partes, Ilustre Municipalidad de Parral.
2. Dirección Jurídica, Ilustre Municipalidad de Parral.
3. Centro de Madres de Catillo.

**Copias Digitales:**

1. Dirección Jurídica I. Municipalidad de Parral.



The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

In the second section, the author outlines the steps for reconciling the accounts. This involves comparing the internal records with the bank statements to identify any discrepancies. If a difference is found, it is crucial to investigate the cause immediately to prevent further errors.

The third part of the document provides a detailed explanation of the accounting cycle. It lists the ten steps, from identifying the accounting entity to preparing financial statements. Each step is described in detail, highlighting the key actions and documents involved.

Finally, the document concludes with a summary of the key points discussed. It reiterates the importance of accuracy and consistency in accounting practices. The author encourages readers to follow these guidelines to ensure the reliability of their financial records.



*[Handwritten signature]*



República de Chile  
Provincia de Linares  
Dirección Asesoría Jurídica

## CONTRATO DE COMODATO

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**

**A**

**“CENTRO DE MADRES DE CATILLO”**

En parral, a 23 de marzo de 2021, Comparecen: por una parte, como propietaria, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guion K (N° 69.130.700-K), representada legalmente según se acreditará, por su Alcaldesa Subrogante doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**, cédula de identidad [REDACTED], ambas domiciliadas en calle Dieciocho número setecientos veinte de la ciudad y comuna de Parral, Región del Maule, y por la otra, como comodataria, el **“CENTRO DE MADRES DE CATILLO”**, con Personalidad Jurídica inscripción N° 124582 de fecha 17 de julio del año 2013, representada legalmente según se acreditará, por su Presidenta doña **CLEMENTINA DEL CARMEN TEJOS IBÁÑEZ**, Cédula de Identidad [REDACTED] chilena, jubilada, ambos domiciliados, sólo para estos efectos, Sede Social de Catillo, de la comuna de Parral, Región del Maule; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con sus cédulas respectivas y exponen:

**CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes Dominicales:** La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, es dueña, del inmueble ubicado en Parral, Sitio número 2 del loteamiento de una propiedad ubicada en el Pueblo de Catillo de este departamento de Parral, sitio que conforme a la autorización municipal para la subdivisión predial y croquis correspondiente, documentos agregados al final del Protocolo de Instrumentos Públicos con el número de la escritura respectiva tiene 1.539 mts<sup>2</sup> de superficie aproximadamente y en especial deslinda: al **NORTE**, con Jorge Valdés antes Luis Henríquez; al **SUR**, ahora con Domingo Villagra, antes calle Nueva; al **ORIENTE**, con calle Bernardo O’Higgins antes camino público; y al **PONIENTE**, con Escuela Pública número 66 de Catillo.- El título de dominio a su nombre se encuentra inscrito fojas 5249, bajo el número 2776, del Registro de Propiedad del año 2019.- Actualmente en este inmueble se encuentra emplazado en centro de Atención Unidad Educativa Familiar.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Por el presente instrumento la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, debidamente representada por su alcaldesa subrogante, doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**, otorga en comodato gratuito, al **“CENTRO DE MADRES DE CATILLO”**, para quien lo acepta su presidenta doña **CLEMENTINA DEL CARMEN**

TEJOS IBAÑEZ, parte del inmueble individualizado en la cláusula que antecede, y que corresponde a una sala ubicada en el sector sur poniente, en la zona frontal del centro de Atención Unidad Educativa Familiar, cuyas características son conocidas por ambas partes.-

**CLÁUSULA TERCERA:** El presente comodato se perfecciona con la entrega simbólica de la propiedad, la que se efectúa en este acto, en el estado que actualmente se encuentra, que es conocido del Comodatario, quien no tiene reclamo alguno que efectuar al respecto, y cualquier mejora que en él se realice quedará en beneficio del Comodante.-

**CLÁUSULA CUARTA: Duración del Comodato:** El presente comodato tendrá una duración de 5 años, y expirará en consecuencia el día 23 de marzo del año 2026.- No obstante lo anterior, se deja expresa constancia que en virtud del artículo 36 inciso 2º, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, los permisos otorgados son esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización.-

**CLÁUSULA QUINTA:** El Comodatario podrá usar el inmueble entregado única y exclusivamente para el funcionamiento del Centro de Madres de Catillo, prohibiéndose en consecuencia cualquier destino diverso a sus fines estatutarios, siendo esta obligación de carácter esencial para el presente contrato.-

**CLÁUSULA SEXTA:** Se deja expresa constancia, que la propiedad es entregada con las cuentas de consumos básicos al día, y que cualquier deuda que se origine durante el periodo de vigencia del presente comodato serán de exclusiva responsabilidad de la comodataria.-

**CLÁUSULA SÉPTIMA: Exención de caución:** De conformidad al artículo treinta y ocho, de la ley dieciocho mil ciento noventa y cinco, orgánica constitucional de Municipalidades, teniendo el presente contrato el carácter de gratuito, se exime de rendir caución al comodatario.-

**CLÁUSULA OCTAVA: Obligaciones del Comodatario:** A) Serán de cargo del Comodatario, todas las obligaciones vigentes en la República de Chile, durante la vigencia de este Contrato en lo que se refiere a impuestos, tasas, contribuciones fiscales, municipales, consumos básicos tales como energía eléctrica, agua potable, servicio de alcantarillado, etcétera. B) Deberá mantener en buen estado de conservación y condiciones, durante toda la vigencia del comodato, la propiedad otorgada en comodato. C) Restituir el inmueble a la I. Municipalidad de Parral, al terminar este contrato por cualquier causa o motivo, en el mismo estado en que lo recibió. D) Permitir las visitas al inmueble que requiera hacer la comodante o sus delegados. E) Destinar el inmueble para el uso en que fue conferido el presente comodato,

en consecuencia, se prohíbe de forma absoluta ceder el uso o tenencia del bien otorgado en comodato.- Todas estas obligaciones poseen el carácter de esenciales para este comodato.-

**CLÁUSULA NOVENA: Prórroga de Competencia:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Parral y se someten desde a la Jurisdicción Ordinaria de los Tribunales de la Comuna de Parral.-

**CLÁUSULA DÉCIMA: Término Anticipado:** La Municipalidad de Parral se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato de comodato, sin expresión de causa, sin derecho a indemnización, toda vez que el comodatario incurra en darle un uso indebido al todo o parte del bien raíz (ceder, subarrendar a terceros, o destinarlo para un fin distinto a aquel consignado en este instrumento), todo ello previo acuerdo del Concejo Municipal. En este caso, el comodatario, deberá restituir el bien raíz a la Municipalidad de Parral. Por su parte el comodatario renuncia a cualquier acción legal que pudiera derivarse de dicho término anticipado.-

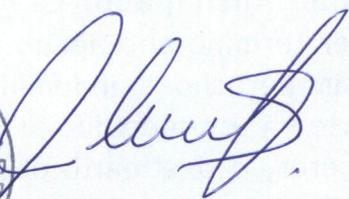
**CLÁUSULA DÉCIMO-PRIMERA: Personería Ilustre Municipalidad de Parral:** La personería de doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**, para comparecer en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta del Decreto Exento N° 2875, de fecha 14 de julio de 2020, de la I. Municipalidad de Parral, que la nombra como alcaldesa subrogante de la titular, en caso de ausencia de aquella, y en consideración del artículo 107 inciso 3° en relación con el artículo 62 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, documentos que las partes manifiestan conocer.-

**CLÁUSULA DÉCIMO-SEGUNDA: Acuerdo Concejo Municipal.** Se deja constancia que, para la celebración del presente contrato, la alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Parral, doña Paula del Carmen Retamal Urrutia, consta con el acuerdo unánime del Honorable Concejo Municipal de Parral de fecha 23 de febrero de dos mil veintiuno, ello de conformidad al artículo 65 letra f) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

**CLÁUSULA DÉCIMO-TERCERA: Personería Centro de Madres de Catillo:** La personería de doña **CLEMENTINA DEL CARMEN TEJOS IBÁÑEZ**, para comparecer en nombre y representación del “**CENTRO DE MADRES DE CATILLO**”, consta de Certificado de Vigencia de Directorio de Persona Jurídica emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación con fecha 18 de febrero del año 2021, donde se acredita que dicha organización se encuentra inscrita bajo N° 124582 con fecha 10 de Julio del año 2013 y que posee directorio elegido con fecha 12 de Octubre del año 2017 vigente originalmente por tres años, pero cuya vigencia se ha prorrogado hasta por tres meses posteriores al cese del estado de catástrofe actualmente decretado en el país y

de conformidad a la Ley número 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias. -

**CLAUSULA DECIMO-CUARTA:** En manifestación de aceptación y consentimiento, firman las partes 5 ejemplares del presente contrato, quedando 4 en poder de la I. Municipalidad de Parral y 1 en poder de la Comodataria

  
  
**MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**  
C.I. Y RUT [REDACTED]  
En representación de la  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**  
RUT No 69.130.700-K

  
  
**CLEMENTINA DEL CARMEN TEJOS IBAÑEZ**  
C.I. Y RUT [REDACTED]  
En representación de  
**CENTRO DE MADRES DE CATILLO**

